

El archivo de la vicaría general de Estepa a finales del siglo XIX (1874-1894)

Jorge Alberto Jordán Fernández
Doctor en Historia

Resumen: La primera parte de este trabajo es una puesta al día y análisis de cuanto se ha escrito acerca de la historia de la vicaría general de Estepa, desde sus orígenes, a mediados del siglo XVI, hasta su desaparición en 1874; en la segunda parte de este trabajo, se estudian ciertos curiosos documentos hasta ahora inéditos que nos ayudan a comprender cómo era el archivo de dicha institución; las conclusiones, como siempre, ponen fin a este artículo.

Abstract: The first part of this paper is an updating and content analysis of everything that was written about the history of Estepa's Vicar, since its beginning –mid 16th Century– until its disappearance, in 1874; in the second part we study certain unknown documents in order to get a better understanding about how the archive of this institution was; We close the paper with some conclusions.

Palabras clave: Archivo, vicaría general de Estepa, siglo XIX, jurisdicciones eclesiásticas exentas, historia de la Iglesia.

Keywords: Archive, General Vicar from Estepa, 19th Century; exemption of clerical jurisprudence; Church history.

1. Introducción

En una serie de artículos periodísticos publicados en el diario *ABC de Sevilla* el año 1974 con motivo del centenario de la abolición de las jurisdicciones eclesiásticas exentas, cuyo autor fue Juan Infante-Galán, se ponía de manifiesto, a nuestro juicio, la particularidad de la vicaría general de Estepa; decía allí este autor, entre otras cosas, lo siguiente:¹

...dentro de los límites de la archidiócesis de Sevilla había muchos lugares que no estaban bajo la jurisdicción y autoridad ordinaria del arzobispo hispalense, sino bajo otras jurisdicciones canónicas. Algunas de estas villas, como Villanueva del Ariscal y Villamanrique eran de la jurisdicción de la Orden de Santiago y dependientes en ello del priorato de León, de la misma Orden. Otros pueblos pertenecían a jurisdicciones particulares, como Carrión de los Céspedes, cuya jurisdicción "vere nullius" tenían los señores de la villa, más tarde, desde 1679, marqueses de Carrión. Otro tanto y por el mismo estilo y forma ocurría con Estepa y su partido, erigida en vicariato exento. Estas dos jurisdicciones de Carrión de los Céspedes y Estepa tenían su origen en la exenciones que gozaba la Orden de Santiago; al ser enajenadas por la Corona, les fueron transmitidos a los compradores todas las exenciones que la Orden y Caballería de Santiago tenía y gozaba. Curiosa y peculiar jurisdicción era la del abad de la Colegiata de Santa María la Mayor de las Nieves, de Olivares, que se extendía a Olivares, la ciudad de Sanlúcar la Mayor, Heliche y otros lugares.

Visto este pequeño muestrario de jurisdicciones exentas que había en el arzobispado hispalense, que por supuesto no incluye a todas las que existieron, se entenderá por qué, cuando se promulgaron las bulas para su extinción, a unas les fue de aplicación la bula *Quo gravius*, de 14 de julio de 1873, que abolía las jurisdicciones exentas de territorios pertenecientes a las órdenes militares, como fue el caso de Villanueva del Ariscal y Villamanrique, y a otras se les aplicó la bula *Quae diversa*, de la misma fecha, que anulaba y abolía las demás jurisdicciones exentas privilegiadas *cualesquiera que fuese su origen y extensión*, como era el caso de Carrión de los Céspedes y de la vicaría general de Estepa; distinción ésta que no hace sino confirmar la peculiaridad de la institución vicarial estepaña con respecto a otras jurisdicciones exentas, pues si bien en origen se asemejaba a la de Carrión de los Céspedes, se distinguía de aquella en que la estepaña incluía en su territorio quince pilas bautismales en vez de la única de Carrión, por lo que su desarrollo histórico fue más complejo.

El presente trabajo se divide en dos partes bien diferenciadas, aunque unidas por el nexo común de esta peculiar institución: una primera parte se dedica a poner al día y analizar cuanto se ha escrito acerca del desenvolvimiento histórico de la vicaría general de Estepa, desde sus orígenes, a mediados del siglo XVI, hasta su desaparición en 1874; en la segunda parte de este trabajo, analizamos y exponemos ciertos curiosos documentos hasta ahora inéditos que nos ayudan a comprender cómo se realizó el traslado del archivo de la vicaría general de Estepa para su custodia definitiva en el archivo general del arzobispado

¹ Juan INFANTE-GALÁN, *Hoy, hace cien años: abolición de las jurisdicciones exentas*, en *ABC de Sevilla*, 14/02/1974, 17/02/1974 y 20/02/1974.

de Sevilla; la conclusión no puede ser más evidente: no puede aceptarse acriticamente la aplicación, en base a una supuesta analogía, de los criterios archivísticos usados en la clasificación de los fondos documentales del arzobispado hispalense para llevar a cabo la de los fondos documentales de la vicaría estepeña, sin tener en cuenta su peculiar idiosincrasia.

2. La Vicaría General de Estepa: una institución *sui generis*

2.1. Historiografía sobre la institución: estado de la cuestión

Los antiguos manuscritos que tratan de la historia de Estepa no nos han dejado muchas noticias sobre la vicaría y su historia; así, el P. Barco sólo señala en su célebre manuscrito sobre *La antigua Ostippo y actual Estepa* (cap. XII, ff. 83 v - 92 r) que...²

A más de estas disputas sobre jurisdicción [con la Orden de Santiago] no han faltado otras entre los señores marqueses de este estado y los señores vicarios, pero, a la verdad, parece que por el contexto de las referidas Bulas Pontificias y términos en que está concebida la carta o escritura de venta y las confirmaciones que posteriormente ha tenido (...) que no puede dudarse que pertenece a los Excmos. Señores, como dueños y patronos de todas las iglesias y ermitas de su estado, la presentación y nombramientos de todos los ministros y sirvientes de las iglesias, desde la primera dignidad de Vicario General hasta el acólito y santeros de las ermitas, así de Estepa como de los demás pueblos del estado.

Más adelante, en el capítulo XVI (ff. 147 r - 165 v), el P. Barco se referirá a los *grandes y ruidosos pleitos* que sostuvo el V marqués de Estepa, don Luis Centurión, *con el señor don Lorenzo de Andújar, vicario general y juez eclesiástico que a la sazón era de esta villa y su estado a cuenta de pretender este último tener las mismas facultades, jurisdicción y autoridad que antes tenía la Orden, el prior de San Marcos de León y sus ministros en este estado.*³

Es casi seguro que en el *non nato* capítulo XVIII (f. 170 r) de su obra, *en que se refiere la serie de los señores vicarios eclesiásticos que ha tenido esta villa y estado de Estepa desde que se desmembró de la Orden y entró en el dominio de la Excma. Casa Centuriona*, Barco nos fuera a hablar acerca de la historia de esta institución con lo cual contaríamos con un testimonio valioso, pero desafortunadamente el capítulo quedó sin escribir.

En la otra gran fuente manuscrita para la historia de Estepa titulada *Fundaciones de Estepa* y debida a la pluma de un anónimo fraile franciscano estepeño a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX tampoco es mucho lo que se nos cuenta acerca de la historia de la vicaría; se dan algunas noticias como que *el Prior de San Marcos de León quería conservar la jurisdicción espiritual, de que se originaron muchos pleitos, pero al fin, el poder, el artificio y sobre todo la Bula de la Santidad de Pío IV que confirmó la venta, dejó a los señores Marqueses en pacífica posesión*, insertando a continuación los textos latinos de las

² Fr. Alejandro DEL BARCO, om, *La antigua Ostippo y actual Estepa*, ms de 1788, edición a cargo del P. Alejandro RECIO VEGANZONES, ofm, Estepa, 1994, p. 179.

³ DEL BARCO, *ob. cit.*, pp. 264-267.

bulas de Pío IV y Pío V que confirmaban la venta y traspaso de jurisdicción a los Centurión con la advertencia de que *mandaron los señores del Consejo [Real] por su auto con fecha de primero de junio de 1568 se usase la segunda bula y no la primera, en cuanto a la jurisdicción de las villas de Estepa y Pedrera*.⁴ Se recogen también en esta obra los privilegios reales y eclesiásticos obtenidos por la casa de los marqueses de Estepa, entre los que se menciona el *de poder mover los empleos eclesiásticos con pena de 500 ducados de multa, aplicados para la Cámara de Su Santidad, a los que no le obedezcan*.⁵ Finalmente, y por servirnos al objeto de este trabajo, nos proporciona el interesante dato de que se desconocía la fecha de fundación de la iglesia mayor de Estepa *por haberse llevado los comendadores el Archivo cuando Estepa dejó de ser de la Encomienda*.⁶

Casi a finales del siglo XIX, entre 1886 y 1888, don Antonio Aguilar y Cano publicó su conocido *Memorial Ostipense*, obra en que dedicó dos capítulos, el XXIV y el XXV de su primer tomo, a trazar un primer esbozo del devenir histórico de la institución de la vicaría estepaña, aunque como el propio autor se encarga de advertir *son éstas meras indicaciones, no hacemos un trabajo crítico ni mucho menos, así que omitiremos el ocuparnos de las conocidísimas causas que produjeron la decadencia y ruina de la Vicaría*;⁷ en estos dos capítulos Aguilar realiza observaciones atinadísimas como la de que *no puede considerarse [la vicaría], sin faltar a la verdad, como institución con vida propia durante el tiempo en que el señorío de este estado perteneció a la Orden de Santiago y que fue después de la venta [a los Centurión] cuando merced a una anomalía e irregularidad difíciles de comprender adquiere inusitada fuerza y vigor un cargo que antes era mera delegación pendiente de la voluntad del delegante*;⁸ o también cuando advierte que *la jurisdicción eclesiástica que antes correspondió al Prior de San Marcos, por derecho propio, y a su Vicario de Estepa, por delegación, paso por derecho de regalía o patronato a los Marqueses, y de hecho tuvo que ejercerse por los Vicarios, que ya no podían ser delegados de un prelado, sino beneficiados 'sui generis' nombrados por los señores de Estepa*;⁹ y, en fin, cuando sostiene que *salta a la vista lo anómalo e irregular del procedimiento usado cuando la venta [de Estepa], porque o bien se debieron conservar los derechos en lo espiritual a la Orden [de Santiago],¹⁰ o bien se debió agregar el territorio de la encomienda a una diócesis, o bien debió el mismo territorio erigirse en diócesis regularizando en derecho las*

⁴ Jorge Alberto JORDÁN FERNÁNDEZ, *Un manuscrito inédito sobre historia de Estepa y de la recolección franciscana en Andalucía*, Estepa, 2005, pp. 34-50

⁵ JORDÁN FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, p. 75.

⁶ JORDÁN FERNÁNDEZ, *ob. cit.*, p. 53.

⁷ Antonio AGUILAR Y CANO, *Memorial Ostipense*, Estepa, 1886-1888, edición facsímil: Estepa, 2014, t. I, p. 226. Pueden aplicarse entonces a don Antonio las mismas palabras que él dedica a los demás cuando afirma: *Faltánnos datos y noticias importantes, porque así los hijos de este pueblo como los autores que se han ocupado de su historia han hablado de la Vicaría como de una cosa conocida en la que huelga toda investigación, sin tener para obrar así otro motivo que el de ver y palpar diariamente como existente y viva la institución que hoy estudiamos nosotros desaparecida y muerta* (ibídem, p. 210).

⁸ AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. I, pp. 212-213.

⁹ AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. I, p. 213.

¹⁰ Como ocurrió en la encomienda santiaguista de Mures (Villamanrique), por ejemplo.

atribuciones y facultades del prelado que se nombrara, a pesar de lo cual se prefirió a todo eso desnaturalizar el cargo de Vicario, dejándolo como pendiente en el aire y con facultades arbitrarias, para que ostentase el anárquico lema: 'vere nullius'.¹¹

Tiene además Aguilar y Cano la virtud, a nuestro juicio, de señalar cuando comienza la existencia de la *vicaría general de Estepa*:¹²

Entonces y sólo entonces es cuando por virtud de privilegio pontificio consignado en [la] bula de Pío IV 'Sane pro parte' puede decirse verdaderamente creada la Vicaría en el sentido que después se le ha dado, y elevados los Rectores de Santa María a la dignidad de Prelados inferiores con el nombre Vicarios. A estos se transfirió la espiritual potestad que antes tocaba al Prior [de San Marcos de León] pero no con tanta claridad como algunos Vicarios pretendieron, puesto que sobre el número, calidad y extensión de las facultades que estos Prelados inferiores se atribuyeron fueron constantes disputas con los Marqueses, y duraron las discusiones hasta la época del señor Vicario Baena.

Creemos que el párrafo anterior resume bastante bien lo que fue la existencia de la vicaría estepaña desde su creación, la bula de Pío IV es de 1560, hasta comienzos del siglo XIX, pues Baena accedió al sillón vicarial en 1805.

Pero, junto a estas atinadas afirmaciones, Aguilar y Cano entremezcla también otras que no pueden calificarse sino de exageraciones, como cuando afirma que *en la época más moderna el tono más saliente y la nota que más caracteriza a la villa de Estepa es precisamente su Vicaría eclesiástica*,¹³ tal vez porque cuando escribe está pensando especialmente en el vicario Andújar, el más *atrevido* de todos, sin acordarse de los que vinieron después ni de los que hubo antes que él:¹⁴

A partir del que sin mucha impropiedad pudiéramos llamar pontificado del señor Andújar, la Vicaría de Estepa es una verdadera institución con vida propia en el orden eclesiástico, y se conquista y hace un lugar entre las altas dignidades eclesiásticas. El hecho va mucho más allá del derecho: propios y extraños dicen que el Vicario 'tiene media mitra' y le dan y conceden el lugar y respeto que a un obispo. Del sillón vicarial, ocupado por verdaderas notabilidades, salen éstas para gobernar diócesis y archidiócesis, según testimonian los señores Reyes y Monescillo.

Exageraciones que tendremos ocasión de situar en su justo término en las páginas que siguen.

Ya en el siglo XX nos encontramos, en primer lugar, con un curioso estudio sobre los últimos años de existencia de la vicaría de Estepa cuya principal virtud consiste en la publicación de documentos inéditos sobre el particular, que han sido utilizados en estudios posteriores.¹⁵

¹¹ AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. I, p. 214.

¹² AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. I, p. 214.

¹³ AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. I, p. 210.

¹⁴ AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. I, p. 225.

¹⁵ Alejandro RECIO VEGANZONES, ofm, "Supresión de la vicaría eclesiástica de Estepa (1838-1851) y sus dos últimos Vicarios efectivos", en *Archivo Ibero-Americano*, nº 203-204, 1991, pp. 799-828.

Más adelante, con ocasión de la celebración a partir de 1994 de las *Jornadas sobre Historia de Estepa*, con periodicidad bianual hasta 2004, han sido varios los trabajos que han abordado, siquiera parcialmente, algunas parcelas de la historia de la vicaría estepeña; así, destacan por su sistematicidad y continuidad, los presentados a varias de estas *Jornadas* por Martín Riego, todos ellos dedicados al clero de la vicaría.¹⁶

Los demás autores que participaron en estas *Jornadas* con trabajos sobre la vicaría de Estepa lo hicieron de manera esporádica y tratando tal o cual aspecto puntual; así, en las actas de las *II Jornadas* nos encontramos estudios que tratan sobre el ceremonial usado en la vicaría a finales del siglo XVI,¹⁷ un conflicto entre el marqués y el vicario a finales del siglo XVII,¹⁸ las visitas apostólicas realizadas al territorio vicarial¹⁹ o las visitas pastorales a parroquias realizadas por los vicarios.²⁰

En las actas de las *IV Jornadas*, que estuvieron dedicadas específicamente a la vicaría estepeña, paradójicamente, no fueron muchos los trabajos sobre este asunto: una visión general de la institución,²¹ un estudio de los pleitos entre el marqués de Estepa y la orden de Santiago sobre la jurisdicción eclesiástica²² y otro sobre los conflictos entre el marqués y la vicaría durante el siglo XVIII.²³

¹⁶ Manuel MARTÍN RIEGO, “La situación material y económica del clero parroquial de la Vicaría de Estepa a finales del siglo XVIII e inicios del XIX”, en VV. AA., *Actas de las I Jornadas sobre Historia de Estepa. Estepa 1994*, Estepa, 1996, pp. 347-358; ID, “El Arciprestazgo de Estepa. La Visita Pastoral de 1874”, en VV. AA., *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Estepa. El marquesado de Estepa. Estepa 1996*, Estepa, 1998, pp. 293-312; ID, “El clero parroquial de la Vicaría de Estepa (siglos XVIII y XIX)”, en VV. AA., *Actas de las IV Jornadas sobre Historia de Estepa. La vicaría eclesiástica de Estepa. Estepa 2000*, Estepa, 2002, pp. 163-200. Fuera del ámbito de las *Jornadas*, este mismo autor publicó además el trabajo “Ordenados a título de patrimonio en la Vicaría Nullius de Estepa (1800-1874)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 6, 2013, pp. 139-184.

¹⁷ Jaime GARCÍA BERNAL, “Control eclesiástico y codificación de las ceremonias públicas en Estepa (1590-1625)”, en VV. AA., *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Estepa. El marquesado de Estepa. Estepa 1996*, Estepa, 1998, pp. 135-147.

¹⁸ Francisco FERNÁNDEZ LÓPEZ, “Un conflicto entre la Vicaría y el Marquesado de Estepa sobre preeminencias de jurisdicción (1696-1700)”, en VV. AA., *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Estepa. El marquesado de Estepa. Estepa 1996*, Estepa, 1998, pp. 149-172.

¹⁹ M^a del Carmen CALDERÓN BERROCAL, “La Visita en el territorio ‘vere nullius’ de la Vicaría General de Estepa” y Fr. Alejandro RECIO VEGANZONES, “Antecedentes a una Visita Apostólica de la Vicaría de Estepa, siendo su vicario D. Manuel Bejarano y Fonseca (1774-1776)”, en VV. AA., *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Estepa. El marquesado de Estepa. Estepa 1996*, Estepa, 1998, pp. 173-250 y 251-292, respectivamente.

²⁰ José GÓMEZ ESTEPA, “La economía parroquial, el nivel de instrucción y costumbres de eclesiásticos y seglares en las postrimerías del siglo XVIII y principios del siglo XIX en La Roda”, en VV. AA., *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Estepa. El marquesado de Estepa. Estepa 1996*, Estepa, 1998, pp. 313-318.

²¹ José FERNÁNDEZ FLORES, “Una institución con peso histórico: la Vicaría de Estepa”, en VV. AA., *Actas de las IV Jornadas sobre Historia de Estepa. La Vicaría Eclesiástica de Estepa. Estepa 2000*, Estepa, 2002, pp. 9-22.

²² José M^a FERNÁNDEZ CATÓN, “La documentación de la Orden de Santiago en el Archivo Histórico Diocesano de León y los pleitos entre el Prior de San Marcos de León y el Marqués de Estepa sobre la jurisdicción eclesiástica de la Vicaría de Estepa en la segunda mitad del siglo XVI”, en VV. AA., *Actas de las IV Jornadas sobre Historia de Estepa. La Vicaría Eclesiástica de Estepa. Estepa 2000*, Estepa, 2002, pp. 23-68.

²³ Encarnación ESCALERA y Joaquín Octavio PRIETO, “Conflictos entre el Marquesado y la Vicaría durante el siglo XVIII”, en VV. AA., *Actas de las IV Jornadas sobre Historia de Estepa. La Vicaría Eclesiástica de Estepa. Estepa 2000*, Estepa, 2002, pp. 381-397.

Finalmente, en el año 2000 apareció un libro titulado *Vere nullius. La Vicaría de Estepa*, cuyo autor fue don José Fernández Flores, obra de carácter *divulgador*, según su autor, que recopila bastante información sobre la historia de la vicaría, pero cuyo tratamiento, en líneas generales, ofrece un resultado bastante desigual porque, a nuestro juicio y como tendremos ocasión de ver más adelante, hace suyas y exalta las que más arriba hemos calificado como *exageraciones* de Aguilar y Cano y, al mismo tiempo intenta refutar, sin una base sólida, lo que nosotros hemos calificado como *observaciones atinadísimas* del mismo Aguilar acerca del discurrir histórico de la vicaría estepeña.²⁴

2.2. La vicaría estepeña ¿un cuasi-obispado?

La tesis que defiende Fernández Flores a lo largo de su mencionada obra es precisamente que la vicaría estepeña era un *cuasi obispado*, *igual que cualquier otro obispado de nuestros días*,²⁵ cuyo funcionamiento o estatus vendría determinado por los siguientes elementos:²⁶

*Tanto es así que en el referido documento hay un momento de la argumentación, bastante reiterativa, donde se llega a afirmar que el Papa es el 'verdadero Obispo de Estepa' y el Vicario la gobierna en nombre del Papa. Siendo indulgentes con estos excesos verbales (...) sí que podemos observar en Estepa las huellas de aquel sentir y particular quehacer, que les permitía tener sin más complicaciones el **tríptico** de todo Obispado: **Catedral, Palacio** del Obispado, con su capilla privada y capilla pública (Asunción), y **Hospital** de pobres (que así se titula todavía en la piedra de la fachada). Tenía, además, su **Escuela-Seminario** (...).*

El colofón de todo ello resulta evidente para Fernández Flores: *no lleva razón Aguilar y Cano. Don Lorenzo de Andújar no "soñó" que su Vicaría era un Obispado. Queda demostrado que era una jurisdicción que funcionaba como, y ejercía en su territorio el gobierno de un Obispado. Sin ensoñaciones ni imaginaciones. De absoluta realidad.*²⁷

Pero analicemos ahora detenidamente en qué consistió esta *realidad* señalada por Fernández Flores; el primer elemento de este *tríptico cuasi episcopal* sería la *catedral* que, según nos aclara Fernández en nota a pie, fue la iglesia mayor de Estepa, advocada de Santa María, pues así se denomina en varios documentos del archivo de esta parroquia y en AGS-Catastro 561, donde se afirma "la venta del Voto de Santiago que la percibe la Santa Iglesia Cathedral de ella", de Estepa, se entiende;²⁸ los primeros documentos citados no los hemos localizado por ser descritos muy someramente por Fernández, pero la referencia

²⁴ José FERNÁNDEZ FLORES, *Vere nullius. La Vicaría de Estepa*, Estepa, 2000. Especialmente significativa respecto de lo que decimos resultan tanto el prólogo como la primera parte de esta obra (pp. 11-68).

²⁵ FERNÁNDEZ FLORES, *Vere...*, *ob. cit.*, p. 38 y ss.

²⁶ FERNÁNDEZ FLORES, *Vere...*, *ob. cit.*, p. 51. La negrita es nuestra.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ *Ibidem*, n. 63.

al AGS-Catastro sí, ya que se contiene en las *respuestas generales* que dio la villa de Estepa al interrogatorio para la confección del llamado *Catastro de Ensenada*, en concreto la cuestión 15^a sobre *qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio diezmo u otros y a quién pertenecen*, cuya lectura completa no tiene desperdicio para nuestro trabajo:²⁹

Que sobre las tierras del término de esta Villa están impuestos los derechos de diezmos de todos los frutos que se cogen en ella, que los percibe el Marqués de este Estado, a excepción del fruto de las encinas, colmenas y producto de alamedas, que no hay costumbre de pagarlo; la primicia, que la percibe la fábrica de esta Villa; la renta del Voto de Santiago, que la percibe la Santa Iglesia Catedral de ella.

Sólo desde una visión muy sesgada de esta cita puede defenderse que la expresión *de ella* debe entenderse como *de Estepa*, pues es de dominio común que el denominado *Voto de Santiago* lo percibía la iglesia catedral de Santiago, como más claramente se dice en la respuesta a esta misma cuestión recogida para la villa de Pedrera, jurisdicción igualmente de la vicaría estepeña: *la renta del Voto de Santiago que percibe su Santa Iglesia Catedral de Galicia*.³⁰

Además de lo dicho, la existencia de toda catedral lleva inherente la de un *cabildo*, que la gobierna, institución que no existió en la vicaría estepeña, ni si quiera con apellido de *colegial*, pues nunca fue ese el título de la iglesia *mayor y matriz* estepeña.

El segundo elemento del *tríptico*, según Fernández Flores, sería el *palacio del obispado*, que, por los detalles que menciona (capillas privada y pública), parece referirse al edificio conocido hoy como *palacio de los marqueses de Cerverales*, sito en la calle Castillejos, de Estepa, edificio que si bien fue la residencia del vicario don Manuel Bejarano (1738-1777), que él mismo edificó a sus expensas, tras la muerte de éste, pasó a serlo de sus herederos y descendientes, ya convertidos en marqueses de Cerverales.

Respecto de cual fuera la residencia de los vicarios estepeños, la documentación y los datos que manejamos nos hacen pensar que ésta no fue fija, sino que variaba con cada uno de ellos; así, los datos más antiguos nos hablan de que el vicario santiaguista don Luis de Tamayo (1533-1549) y su sucesor, el vicario *de transición* don Miguel de Saldaña (1549-1598) residieron en una casa sita en el arrabal y, por tanto extramuros, en las cuales se fundó en 1537 la hermandad de la Concepción;³¹ el vicario don Lorenzo de Andújar (1685-1708) residía, al parecer, en el palacio de los marqueses de Armuña, junto al convento de Santa Clara;³² ya en siglo XIX, sabemos que el vicario don Pedro

²⁹ *El Marquesado de Estepa, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, introducción y notas de Joaquín Octavio PRIETO PÉREZ, Madrid, 1996, p. 64. La negrita es nuestra.

³⁰ *Ibidem*, p. 94; y así en las respuestas de los demás lugares del marquesado y vicaría, excepto en las de La Roda, que vuelve a decirse *de ella*, pero se sobreentiende que se refiere a la iglesia de Santiago de Galicia.

³¹ Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Vicaría de Estepa, legajo 34, ramo 1. Cfr. José GÓMEZ ESTEPA, "La sociedad estepeña en los comienzos de los años ochenta del siglo XVI", en VV. AA., *Actas de las I Jornadas sobre Historia de Estepa. Estepa 1994*, Estepa, 1996, pp. 267-275.

³² Cfr. AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. I, pp. 221, 224 y 250 y FERNÁNDEZ FLORES, *Veré...*, *ob. cit.*, p. 51, n. 64.

Baena (1805-1836) residía en unas casas de su propiedad sitas en la calle Bobadilla (hoy Nueva);³³ que don Antolín Monescillo (1848-1861), cuando venía a Estepa, residía en unas *habitaciones accesorias* del monasterio de Santa Clara;³⁴ y que el último *vicario interino*, don Joaquín Téllez (1861-1874) vivía en una casa de su propiedad sita en la calle Hornillos;³⁵ todo ello no obsta, desde luego, para que la vicaría dispusiera de lo que podríamos denominar una *sede administrativa* donde radicasen sus oficinas, sobre cuya ubicación nada dicen los documentos, pero desde luego que no sería nada parecido a un palacio episcopal.

El tercer elemento del *tríptico cuasi episcopal*, según parece sería *el hospital de pobres*, suponemos que en lo relativo a la jurisdicción pues no creemos que se trate de un elemento definitorio de un obispado; a pesar de ello, hemos de decir que ni la ermita de la Asunción, supuesta capilla pública del palacio episcopal, ni el hospital homónimo pertenecieron nunca a dicho palacio puesto que se trataba de una fundación real, detalle que figura en la piedra-rótulo de la fachada y que es omitido por Fernández, a cuyo frente existió siempre una hermandad o cofradía, hasta que en 1834 el hospital pasó a ser gestionado por la Junta Municipal de Beneficencia;³⁶ por lo que respecta a la ermita del hospital, siempre estuvo regentada por un capellán, nombrado por el marqués de Estepa.

Añade Fernández a este *tríptico* un elemento más que conformaría, según él, el *cuasi obispado de Estepa*; se trata de la *escuela-seminario*, de la que nos dice este autor que *la Vicaría tuvo clero, y en gran cantidad, que se formaba en el propio Seminario de la Vicaría y algún otro clérigo en las facultades de Osuna, Córdoba, Salamanca y Roma*,³⁷ sin indicarnos siquiera dónde se encontraba dicho seminario estepeño ni cuando se instituyó; valga entonces para la vicaría estepeña lo señalado para el arzobispado hispalense por Martín Riego: *los candidatos al sacerdocio del arzobispado de Sevilla, al no existir seminario conciliar hasta 1831, se preparaban intelectualmente en los conventos de sus respectivos lugares de origen*,³⁸ en los cuales existían diversas cátedras de teología, filosofía, latinidad y gramática, cátedras que, también podían ser regentadas por el clero secular en otras instituciones; tal fue el caso de Estepa, donde además de las cátedras establecidas en los dos conventos de religiosos que había en la villa, existían unas *escuelas pías*, fundadas en 1636 por don Gonzalo Fernández de las Cuevas y doña María Arteaga, su mujer, en las

³³ Cfr. Jorge Alberto JORDÁN FERNÁNDEZ, "Proceso de purificación al Vicario de Estepa por su actitud durante la ocupación napoleónica de la villa", en *Isidorianum*, nº 45, 2014, pp. 127-180.

³⁴ *El Bachiller Francisco de Estepa* (Francisco Teodomiro MORENO DURÁN), "Al que ronca, roncarle", en *El Día*, nº 6.425, de 05/04/1898.

³⁵ Archivo Parroquia de Santa María de Estepa, defunciones nº 18, f. 212.

³⁶ Cfr. José Manuel NAVARRO DOMÍNGUEZ, "El hospital de La Asunción de Estepa. Estudio económico de una institución de beneficencia", en VV. AA. *Actas de las IV Jornadas sobre Historia de Estepa. La Vicaría Eclesiástica de Estepa. Estepa, 2000*, Estepa, 2002, pp. 429-443.

³⁷ FERNÁNDEZ FLORES, *Vere...*, *ob. cit.*, p. 39.

³⁸ Manuel MARTÍN RIEGO, "Enseñanza y clero parroquial en la archidiócesis de Sevilla (1750-1800)", en *Escuela Abierta*, nº 5, 2002, p. 273.

que se establecieron cuatro cátedras: dos para primeras letras y escritura y las otras dos para latinidad y moral; fueron patronos de estas escuelas los marqueses de Estepa, quienes debían proveer los nombramientos *de capellanes para el desempeño de dichas cátedras y el de administrador* del colegio; esta institución fue reformada en 1836, suprimiéndose la cátedra de moral *ya por los pocos alumnos que concurrían a ella como por no pasárseles el curso en las universidades del reino*.³⁹ El *seminario* de Estepa, pues, no pasó nunca de proyecto, y desde luego no de la vicaría, como nos advierte Aguilar y Cano al tratar sobre la figura del P. José Sánchez Manzano, religioso mínimo que a mediados del siglo XVIII fue elegido provincial de su orden, de quien nos dice que *proyectó la incorporación del colegio [escuelas pías] con el convento [de la Victoria], con intento de ampliar la fundación convirtiendo aquel en Seminario con el nombre de Colegio Real de Estepa*.⁴⁰

Creemos haber puesto de manifiesto hasta aquí la inconsistencia del discurso de Fernández Flores queriendo asimilar la vicaría estepeña a un cuasi obispado, pero por si existieran dudas, vamos ahora a intentar confrontar la descripción de un obispado, en nuestro caso el hispalense, con lo que fue la vicaría de Estepa, para ver si esa asimilación entre ambas figuras puede mantenerse.

Para la descripción del arzobispado hispalense, que a pesar de su gran tamaño puede ser similar en su estructura y funcionamiento a cualquier otro obispado, nos servimos de un curioso documento que en su día publicó Domínguez Ortiz; se trata de un informe anónimo sobre el estado de la sede hispalense hacia el año 1581 redactado con la finalidad de que sirviera a su nuevo prelado, don Rodrigo de Castro, para hacerse una idea acerca de la sede a la cual había sido promovido en dicho año; el manuscrito lleva por título *relación particular de la Santa Iglesia y Arzobispado de Sevilla y oficiales del Arzobispo de ella*, y se divide en los siguientes apartados:⁴¹

Renta del arzobispado: en la ciudad de Sevilla, junto a la iglesia metropolitana tiene el arzobispo su palacio y casas arzobispales, elemento que, como hemos visto, falta en el caso estepeño; *la mayor parte y casi toda la renta del arzobispado consiste en los diezmos de todo el arzobispado*, que, para el caso estepeño, eran percibidos por la casa de los marqueses, como también hemos visto.

Describe el manuscrito a continuación la composición del *cabildo* que ya vimos nunca existió en el caso de la vicaría.

Se detiene el informe después en la descripción de la *fábrica de la Santa Iglesia*, diciéndonos que, por el lado de los ingresos, *rentará un año con otro, en pan y maravedís treinta y cinco o treinta y seis mil ducados*; parte de esta renta provenía de *los excusados que lleva el segundo excusado o dezmero mayor de cada parroquia de la ciudad de Sevilla y su arzobispado*; otra parte procedía de *casas, posesiones y cortijos* propiedad del cabildo;

³⁹ Todos los datos sobre las *escuelas pías* en Pascual MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, edición facsímil de la provincia de Sevilla: Valladolid, 1986, pp. 82-83. Más datos sobre este colegio en AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. II, pp. 109-113.

⁴⁰ AGUILAR Y CANO, *ob. cit.*, t. II, pp. 228-229.

⁴¹ Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Estudios de historia económica y social de España*, Granada, 1988, pp. 43-62.

finalmente, otra parte de los ingresos se percibía de *las prestameras y beneficios anexos a la dicha fábrica*. Por el lado de los gastos, señala las partidas de *salarios de capellanes, cantores, ministriles, mozos de coro, canteros, carpinteros, peones*, y el resto se gastaba en *plata y ornamentos, materiales para la obra de cantería y carpintería, subsidio y excusado y otras cosas tocantes a dicha fábrica cuyo administrador propio es el cabildo*.

Para la descripción de la *fábrica de las iglesias de la vicaría* contamos con un curioso documento que nos sirve para compararlo con lo que acabamos de ver; se trata del borrador de un informe que el vicario don Pascual Fita (1787-1804) escribió a don Vicente M^a Palafox, IX marqués de Estepa (1799-1820), para ponerle al corriente acerca del funcionamiento de la fábrica de las iglesias de la vicaría.⁴²

No se sabe fijamente de donde saldría en lo antiguo el dinero para la construcción y reparo de los templos, sus ornamentos y alhajas, pero se presume saldría de una Casa Excusada que los Excmos. Señores Marqueses, llevadores de los diezmos, tendrían cedida en cada lugar, bien la hubiesen cedido en sus días, bien hubiesen hallado esta práctica desde los de la Encomienda: pensamiento que se funda en lo que cuentan muchos de los que hoy día viven de acordarse de semejantes casas dezmeras y en lo que se observa en Pedrera, cuya villa conserva aún una de aquellas para los gastos de su feligresía.

Este recurso general y uniforme, este depósito para las necesidades respectivas de cada parroquia, desapareció desde el tiempo del Sr. Marqués don Juan Bautista Centurión [1733-1785] desde el cual se vieron sustituir 22.000 reales a las antiguas Casas Excusadas y entrar estas en la masa común de los diezmos a favor de los dueños territoriales. (...)

Quitadas, pues, estas [casas excusadas] y reducidas las iglesias a un nuevo plan de subsistencia, se hallaron formando cada una su pequeña fábrica particular, al cuidado de un administrador que percibía y empleaba sus respectivas primicias, las limosnas de los fieles y algunos réditos de censos o posesiones.

Mas viendo mi antecesor, don Domingo Antonio del Portillo [1777-1786], que este plan y gobierno particular no podía sufragar al culto, ya porque en algunos de sus administradores halló atrasos y fraudes, ya porque aumentadas en sus cuatro parroquias más no tenían éstas de donde subsistir sino de los bienes de las otras, determinó erigir una sola fábrica en Estepa, con competente mayordomo, la que, al paso que reuniese los productos de todas las iglesias, atendiese a las necesidades de todas (...) que es el sistema que en el día rige, pero no omitiendo por esto el representar a los Excmos. Señores Marqueses las faltas, si eran de consideración, ni desentendiéndose estos de corresponder a sus clamores, previos los competentes informes de la justicia de su solicitud.

Finaliza el informe explicando al marqués en qué se invertían los 22.000 reales anuales del diezmo más los 30.000 reales anuales de las primicias que percibía la fábrica y que procedían del erario del marqués:

Con los 22.000 reales no tiene bastante para pagar ministros y mucho menos de aquí en adelante, en que en virtud del plan benefical debe dar todos los años 180 ducados para seis

⁴² AGAS, Vicaría de Estepa, legajo 412.

acólitos más; y el producto de la primicia viene harto escaso para palmas que se dan a todo el estado, cementerios que se limpian, campanas que se quiebran, ornamentos que se deterioran, reparos que no cesan, cera diaria y para las grandes funciones, carpintero, cerrajero, lavanderas e infinitas menudencias que ocurren...

De donde se deduce que la *fábrica vicarial*, cuya existencia se remonta a los últimos decenios del siglo XVIII, se financiaba básicamente con la aportación anual de los señores del estado, *llevadores de los diezmos y primicias*, habiendo tenido hasta entonces fabrica propia cada una de las parroquias.

Continúa después el informe sobre el arzobispado hispalense enumerando las *iglesias colegiadas, prioratos, parroquias y pilas, capellanías, ermitas, monasterios y cofradías* que existían en el mismo, elementos que, a excepción de los dos primeros, también se daban en la vicaría estepaña, bien que a una escala mucho más modesta.

Cita a continuación el mencionado informe las *vicarías*, que obviamente no habían lugar en la jurisdicción estepaña, los *colegios y universidades y cátedras*, de que ya hemos hablado más arriba para el caso de Estepa y ahora diremos solamente que en el arzobispado hispalense existían entonces cátedras en la iglesia mayor, Écija y Carmona, cuya *provisión de las dichas cátedras es del Prelado*, lo que no ocurría en Estepa, pues las que había eran provistas por el marqués.

Finaliza el informe hispalense haciendo relación de *los jueces y oficiales que el prelado suele de ordinario tener en la ciudad de Sevilla y su arzobispado*, entre los que se cita a los siguientes:

A) Jueces y juzgados:

- Audiencia del *provisor*: constituida por éste, un *notario*, que debía ser clérigo, y un *fiscal*.
- Tribunal del *juez de la Iglesia*: formado por dicho juez, dos *notarios mayores*, uno de los cuales debía ser *persona que tenga mucha práctica y experiencia del oficio y de las cosas del arzobispado, respecto de que dé lumbre al juez que fuese del estilo y práctica que hay en los diezmos y pleitos*, un *notario de las ejecuciones* que se practicaban en este tribunal a los clérigos y arrendadores de rentas decimales, y un *fiscal*.
- Juzgado de *suplicaciones y testamentos*: constituido por un juez llamado *de suplicaciones*, un *notario* y un *fiscal*; en este juzgado se *conoce en grado de suplicación o segunda instancia de los pleitos que se siguen en primera instancia ante el juez de la Iglesia*; el oficio de juez de la Iglesia, *porque no es de mucho negocio, lo suele hacer el letrado de cámara del arzobispado, a quien se acude con todos los pleitos de la dignidad y de la mesa arzobispal*.

B) Otros oficiales del arzobispado:

- Cuatro *visitadores*, cada uno con un *notario*: uno de la iglesias de la ciudad y los otros tres de las iglesias del arzobispado *y estos son oficios de calidad y que requieren personas de ciencia y conciencia porque son los que más pueden cargar y descargar la del prelado, respecto de que son administradores de tantas rentas de que toman cuentas (...) y los que han de punir, corregir y castigar todo el clero del arzobispado; los cuales asimismo visitan y toman cuenta de todos los bienes de los hospitales de Sevilla y su arzobispado*.

- Un *visitador de monasterios de monjas*, que es oficio de mucha confianza, también con su *notario*, que debía ser *clérigo viejo y muy virtuoso y ejemplar respecto de los escrutinios que hace de la vida y costumbres de las monjas, y no conviene que sea lego por muchas razones*.
- Un *examinador de los clérigos y curas* del arzobispado, que solía ser además uno de los *visitadores*.
- Un *colector de las misas*: para el cobro de las misas que se encargaban en el arzobispado, cuya comisión era de *un maravedí por cada misa que en su poder entra*.
- Un *alguacil mayor*, que lleva los derechos de la cárcel arzobispal.
- Diez *alguaciles* para ejecución y cobranza de las rentas decimales.
- Oficiales de la *mesa arzobispal*: un *mayordomo*, que tiene a su cuidado la *administración y cobranza de toda la renta arzobispal*, un *notario*, dos *escribientes*, que tienen los *libros de la mesa arzobispal*, un *portero*, que se encargaba de *servir en la dicha mesa e ir a notificar las cartas de los arrendadores, pregonar las rentas que se rematan en la dicha mesa y cumplir las cartas de ejecución contra los arrendadores*, y un *solicitador*, que tenía a su cargo los *pleitos tocantes a la dicha mesa arzobispal*.
- Oficiales de la *fábrica de la iglesia*: un *mayordomo mayor*, el oficio que más importa al bien de las fábricas de todos cuantos tiene que proveer el Prelado, un *letrado*, que asiste a todas las audiencias del *provisor para los negocios de las fábricas*, y un *solicitador*, que solicita los *pleitos que tienen las fábricas ante los tribunales seculares y eclesiásticos*.

Veamos ahora si esta relación de oficios y cargos puede aplicarse a lo que conocemos sobre el funcionamiento de la vicaría estepeña, comenzando por advertir que el vicario era al mismo tiempo *juez eclesiástico* en el único juzgado existente en su jurisdicción, juzgado que, al parecer estaba formado por un *provisor*, un *notario mayor*, auxiliado por varios *oficiales de pluma*, un *fiscal* y un *alguacil mayor*; éste era un juzgado de primera instancia, pues en grado de apelación o segunda instancia podían las partes litigantes acudir indiferentemente a los juzgados eclesiásticos de Sevilla, Córdoba o Málaga, siendo preferido sobre los demás, al parecer, el hispalense.

El *visitador* de la vicaría solía ser el propio vicario, aunque a veces delegaba esta función en su *teniente*; esta visita no incluía el monasterio de monjas de Santa Clara, al menos hasta la exlaustración de los regulares (1835), pues el monasterio estaba sujeto desde su fundación a los prelados de la orden franciscana.

Otros oficios de la vicaría, como el de *examinador sinodal*, eran nombrados por el marqués, a propuesta del vicario; de la misma forma se procedía con todos los ministros de las iglesias, desde el cura al sacristán:⁴³

Que por el Excmo. Sr. D. Andrés Avelino de Arteaga y Palafox, almirante de Aragón, marqués de Valmediáno, Ariza y otros títulos y Patrono de las iglesias de esta indicada villa

⁴³ AGAS, Vicaría de Estepa, legajo 107.

y su estado, ha sido agraciado con el destino de sacristán de la del citado pueblo de Casari-che, cuyo nombramiento se ha servido aprobar el Sr. D. Salvador de Reyes, prelado vicario general...

Quien así se expresaba era el sacerdote exclaustro don Lorenzo de Rivas en una comparecencia ante el notario de la vicaría, don José Muñoz y Piquer, realizada en Estepa el 7 de febrero de 1848.

En relación con este asunto de los nombramientos, creemos interesante conocer lo que representó sobre ello a las cortes el ayuntamiento constitucional de Estepa en el año 1813:⁴⁴

...de resultas de hacer los nombramientos de párrocos y demás ministros de las iglesias el Marqués de Ariza y Estepa eran elegidos personas inidóneas, de lo que resultaba la falta de instrucción en el pueblo, malas costumbres y hallarse las campiñas inundadas de malhechores; pues aunque la aprobación dependía de los Vicarios Generales, como único Prelado en este distrito, estos estaban unidos por gratitud o respeto a los Señores Marqueses y aprobaban a cuantos estos le proponían, aún cuando fuese con violencia (...) concluyendo últimamente que para evitar tan grandes males convendría que el Congreso privase a los Señores Marqueses de la facultad de tales nombramientos y a los Vicarios la de aprobarlos, debiendo hacerse todo por el Sr. Arzobispo de la ciudad de Sevilla.

Por lo que se refiere a la administración de sacramentos, los vicarios estepeños tenían vedada la confirmación y el orden sacerdotal, si bien en este último caso solían despachar *letras dimisorias* a favor de los ordenandos y dirigidas a los preladados ordenantes.

En cuanto a las ordenaciones en la vicaría estepeña, parece ser que la mencionada potestad de sus preladados era aprovechada por los aspirantes a clérigos de comarcas limítrofes, como la de Osuna, para acceder al estado clerical por *la vía rápida*, y no siempre *sancta*:⁴⁵

Un acercamiento a los 'expedientes criminales de clérigos' de La Campiña revela tres tipos de delitos eclesiásticos sentidos en Osuna especialmente: falsedad en documentos eclesiásticos, negocios fraudulentos y actitudes rebeldes. El primero de ellos procedía de una peculiaridad ursonense: su cercanía a la vicaría de Estepa, jurisdicción de características especiales, en donde parecía ser bastante más fácil la ordenación eclesiástica, en función, al parecer de cierta "manga ancha" tocante a los requisitos de carácter económico. Parte de los clérigos de la villa, sin renta eclesiástica suficiente - la mencionada congrua diocesana- para acceder al estado, marchó hacia Estepa en donde se ordenaron, contraviniendo la normativa, subrepticamente (...). El "negocio" se facilitaba desde la misma vicaría de Estepa -curas incluidos-, no faltando los avispados intermediarios que disponían presupuestos de viajes, gastos y "limosnas". Tal ocurrió entre 1745 y 1747, años en los que se ordenaron "sin dimisorias" nueve eclesiásticos

⁴⁴ De esta representación municipal a las cortes tenemos noticia gracias a una misiva dirigida hacia 1821 por el vicario Baena al marqués consorte de Estepa en AGAS, Vicaría de Estepa, legajo 412.

⁴⁵ Ma^a Luisa CANDAU CHACÓN, "Osuna y su clero en el siglo XVIII", en VV. AA., *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1995, p. 407.

de Osuna, tras pagar los correspondientes cien pesos al cura de Aguadulce, jurisdicción estepeña, y tiempo atrás, en 1711, otros tres por caminos semejantes y gastos inferiores.

Otros actos que realizaron los vicarios como propios fueron la concesión de licencias para celebrar, predicar y confesar a los presbíteros dentro de su jurisdicción y también la erección de nuevas parroquias, que llegaron a ser quince en los diferentes lugares del territorio.

En definitiva, podemos concluir que, lejos de ser un *cuasi obispado*, la vicaría estepeña fue una institución *sui generis* que, nacida en virtud de la *anomalía* descrita claramente por Aguilar y Cano, fue *haciéndose* mientras transcurría su historia entre la sumisión y el enfrentamiento de sus rectores o *vicarios* con los verdaderos dueños y señores de la misma, los marqueses de Estepa, si bien habría que recordar aquí que tan sólo tres de los dieciocho vicarios nombrados por los marqueses mantuvieron *ruidosos pleitos* con estos relativos a las prerrogativas que correspondían a aquellos en el ejercicio de su cargo, a saber: don Pedro de Tallada (1598-1610), don Lorenzo de Andújar (1685-1708) y don Manuel Bejarano (1738-1777).⁴⁶

Precisamente, sobre la selección de los candidatos a ocupar el sillón vicarial estepeño por parte de los señores del estado no tenemos muchos datos, aún así, todo parece indicar que no existió un único criterio, pues, por ejemplo, en la elección de don Gerónimo de Ribera (1647-1685) seguramente pesaría su condición de colegial de la abadía granadina del Sacromonte, abadía con la que el III marqués, don Adán Centurión (1625-1658) mantuvo estrechas relaciones a cuenta de los famosos *libros plúmbeos*; en cambio, en la elección de don Lorenzo de Andújar (1685-1708) fueron los lazos familiares los determinantes, y de ser así, ello confirmaría la no concesión de esta prelación a ningún otro miembro de la familia en adelante; por último, en la elección del valenciano don Pascual Fita (1787-1804) parece tuvo algo que ver su vinculación con la casa del marqués de Villena, consorte de la VIII marquesa de Estepa, doña M^a Luisa Centurión (1785-1799).

Para terminar, veamos un pequeño pero significativo detalle sobre a quién pertenecía verdaderamente la vicaría estepeña y quien luchó por su existencia hasta el final; como sabemos, el Concordato de 1851, en su artículo 11, supuso el comienzo del fin para las *jurisdicciones privilegiadas y exentas* entre las que se encontraba la estepeña; una vez conocido el contenido de dicho Concordato, fueron dirigidas sendas misivas al nuncio de Su Santidad en España, una de ellas, por el *marqués de Valmediano, Ariza y Estepa*, don Andrés Avelino Arteaga Lazcano, fechada en Madrid el 30 de mayo de aquel año en la que, entre otras cosas, decía al nuncio lo siguiente:⁴⁷

*Al reiterar a V.E.I. la presente manifestación me veo en el justo deber de reclamar de la manera más enérgica y cumplida porque **se respete la propiedad y prerrogativas de mi***

⁴⁶ Y eso que los enfrentamientos con Bejarano parecen no tener mucho que ver con las prerrogativas vicariales sino más bien con la desmedida ambición del personaje, a quien, en un documento dirigido al Papa en 1762 por don Pablo de Traba y Paredes, se le tacha de *rico avariento* (cfr. RECIO VEGANZONES, "Antecedentes...", *ob. cit.*, p. 273).

⁴⁷ RECIO VEGANZONES, "Supresión...", *ob. cit.*, p. 824. La negrita es nuestra.

Vicaría de Estepa, y si, lo que no espero, no se accede a lo que las leyes pontificias y civiles me han concedido, no extrañe V.E.I. **use al menos del derecho de protestar contra este despojo**, aunque acatando siempre lo dispuesto en el mencionado Concordato.

La otra misiva había sido enviada al mismo nuncio desde Estepa el 16 de mayo de 1851 por el entonces vicario, don Antolín Monescillo (1848-1861) y rezaba así:⁴⁸

*Siéndome conocidos los artículos del Concordato (...) y apareciendo en uno de ellos suprimida esta Dignidad de mi cargo, creo deber dirigirme a V.E.I. manifestando **mi más profundo acatamiento** y veneración, al propio tiempo que **espero las órdenes e instrucciones convenientes para cesar en el ejercicio de esta jurisdicción.***

También me atrevo a rogar a V.E.I. recomiende a S. M. mis servicios a la Iglesia y al Estado, especialmente durante los dos años que he administrado este vasto territorio.

Sobra, pues, cualquier comentario al respecto...

3. El archivo de la Vicaría de Estepa a finales del siglo XIX

Creemos haber dado en el apartado anterior suficientes muestras de que la vicaría estepeña no puede ser considerada un *cuasi obispado*, sin más, sino que se trataría de una institución *sui generis* para cuya comprensión global se necesita un mayor estudio en profundidad.

Es por esto que consideramos erróneas las bases de partida utilizadas en lo que hasta ahora ha sido el único intento serio para describir el fondo documental de la vicaría estepeña conservado hoy, llevado a cabo por Calderón Berrocal:⁴⁹

*El inventario [del archivo de la vicaría], pues, podría seguir las líneas generales del ‘Cuadro de Clasificación’ que elaboré siendo archivera del Archivo General del Arzobispado (...) que pude completar después, estudiando la Iglesia, su jerarquía y la documentación que de ella emana y que vio la luz en la primera edición de este libro; **pues el funcionamiento de la Vicaría General de Estepa es similar y paralelo al de la gran archidiócesis hispalense, salvando las diferencias que atienden a la peculiaridad de ser un territorio exento, inmediatamente sujeto a Roma, y tener su vicario reasumidas en sí una serie de funciones no delegables e inherentes a su cargo, pues su prelado es a la vez vicario general, juez eclesiástico y ordinario de la villa de Estepa, su estado y anejos “nullius diócesis [sic] nec intra limites alicuius” por autoridad apostólica; lo que significa estar sujeto de forma inmediata y directa a la autoridad del Papa, y exento de la autoridad de cualquier obispo al frente de diócesis próximas.***

En descargo de esta autora hay que decir que sigue las tesis, escritas y *orales*, expuestas por Fernández Flores a que ya hemos hecho referencia, seguramente por considerarlo

⁴⁸ RECIO VEGANZONES, “Supresión...”, *ob. cit.*, p. 825. La negrita es nuestra.

⁴⁹ M^a del Carmen CALDERÓN BERROCAL, *El Archivo de la Vicaría General de Estepa*, Sevilla 2011; hay una primera edición en Sevilla, 2002, de la que en esta segunda se ha suprimido el que, a nuestro juicio, era el instrumento más importante para hacerse una idea general sobre este archivo: lo que su autora denomina *Inventario Topográfico* (pp. 133 y ss.).

experto en la materia, a quien añade significativamente entre los *agradecimientos* de la segunda edición de su obra y a quien cita profusamente en los únicos párrafos modificados con respecto a la primera edición (pp. 26-27 de la 2ª edición).

Consideramos que un ejemplo significativo bastará para confirmar esto que decimos: en el capítulo II, dedicado a la génesis del archivo estepeño, Calderón sigue la misma errónea tesis que sostiene Fernández Flores sobre la supresión de la vicaría estepeña en aplicación de la bula *Quo gravius* por su supuesta vinculación con las órdenes militares:⁵⁰

La solución a la dispersión fue prevista en el artículo 9 del Concordato de 5 de septiembre de 1851, en base a una nueva circunscripción de diócesis. (...) Los territorios pertenecientes a las Órdenes Militares habrán ahora de sumarse a las diócesis inmediatas a ellos. Esto es lo que sucede con la Vicaría General de Estepa y su patrimonio documental.

Aspecto éste sobre el que Calderón vuelve a incidir en la p. 26 de su obra, cuando lo cierto es que la vicaría estepeña fue extinguida en virtud del artículo 11 del concordato y de la aplicación de la bula *Quae diversa*, por tratarse de una jurisdicción privilegiada exenta de distinta naturaleza a la de las órdenes militares, como ya vimos al principio de este trabajo y así lo desliza el propio Fernández Flores, al transcribir cierta acta de visita, contradiciendo, de paso, su propia tesis:⁵¹

Nos, el Dr. D. Ramón Mauri y Puig (...) visitador especial por delegación del Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Luis (...) de la Lastra y Cuesta (...) Arzobispo de Sevilla, & mi Señor, según las Letras de Comisiones de 24 de abril próximo pasado, en que se sirvió transferirnos sus facultades para la Santa Visita de Estepa y pueblos de su territorio, en consecuencia de la Bula de Su Santidad "Quae diversa" por la que ha quedado suprimida la Jurisdicción exenta de esta Vicaría...

Lo que ya no resulta aceptable es que esta misma autora, habiendo tenido en sus manos, como parece, los documentos fundamentales para entrever cómo fue el traslado del archivo de la vicaría estepeña al del arzobispado sevillano, se haya dejado guiar una vez más para contárnoslo por las tesis y *tradiciones orales* difundidas por Fernández Flores.⁵²

Según Fernández Flores, en Estepa *le contaron a Sáenz de Diego lo que yo antes había oído y que él hace constar en su obra*,⁵³ lo que Sáenz de Diego hace constar en su obra es lo que sigue a continuación, por cierto, reproducido *casi fielmente* por Fernández Flores, como si fuera de su propia cosecha:⁵⁴

A pesar de mis búsquedas en Estepa y Sevilla, he localizado sólo parte del Archivo de la Vicaría. Cuando esta se suprimió de hecho en 1874, hubo fuertes tensiones sobre el traslado

⁵⁰ CALDERÓN BERROCAL, *ob. cit.*, p. 24, que puede confrontarse con lo que dice FERNÁNDEZ FLORES, *ob. cit.*, pp. 52-54.

⁵¹ FERNÁNDEZ FLORES, *ob. cit.*, p. 65.

⁵² Cfr. CALDERÓN BERROCAL, *ob. cit.*, pp. 26-27.

⁵³ FERNÁNDEZ FLORES, *ob. cit.*, p. 67.

⁵⁴ Rafael M^a SAENZ DE DIEGO, *Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado: el Cardenal Antolín Monescillo y Viso (1811-1897)*, Madrid, 1979, p. 17, n. 87.

del Archivo. **Según se dice en Estepa**, los papeles permanecieron varios meses en la estación de Aguadulce, final del territorio de la Vicaría, pues el Teniente Vicario no quería rebajarse yendo a entregarlos a Sevilla, y el Arzobispo de Sevilla se negaba a acceder a las pretensiones de su nuevo súbdito yendo a buscarlos al territorio de la extinta Vicaría. Tal vez se perdió entonces parte del material. O tal vez se conserve algo más en la parte del AGAS que está en fase de ordenación cuando escribió [sic, ¿escribo?] estas líneas.

Pero ¿quién le contó a Sáenz de Diego semejante historia? Puede que el siguiente párrafo, entresacado de la misma obra de Fernández Flores, nos proporcione una pista:⁵⁵

Recuerdo que hace unos años (creo que en 1974), Rafael M^a Sáenz de Diego venía por aquí [Estepa] buscando escritos de D. Antolín Monescillo para su documentado trabajo “Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado. El Cardenal Antolín Monescillo y Viso”. Concretamente deseaba encontrar unas pastorales que, como Prelado de Estepa, había escrito D. Antolín durante su prelación. Le acompañé a la imprenta que editó el ‘Memorial Ostipense’ y fue divertido contemplar su cara asombrada, sin querer dar crédito a sus ojos que relean, una y otra vez, una de las Pastorales que con tanto tesón buscaba. (...). Otra Pastoral, que se conserva en el Archivo de esta Parroquia, aparece firmada por D. Joaquín Téllez, Vicario Interino.

Lo cierto es que Fernández Flores no debió dar pábulo a la rocambolesca historia de que se hizo eco Sáenz de Diego, máxime cuando conocía de primera mano los documentos, que aún se conservan, sobre el traslado del archivo de la vicaría estepeña a Sevilla, tal como se desprende de sus propias palabras:⁵⁶

Tras unos días más dedicados a resumir todo lo actuado y dictar las últimas disposiciones, entre otras dejar como encargado de custodiar todos los documentos de la Vicaría a D. José Maximino Téllez Pérez, sobrino de D. Joaquín, el comisionado D. Ramón Mauri retornó a Sevilla [en 1874].

Refiriéndose sin duda al inventario de papeles y documentos de la vicaría que reproducimos en los apéndices; y también en esta otra cita: *los envíos [del archivo], según nota de esta Parroquia, fueron 27 cajones conteniendo 485 legajos y 37 libros. En agradecida carta de recepción se comunica que se colocarán en lugar apropiado y que habían llegado en perfectas condiciones,*⁵⁷ referida asimismo a los otros dos documentos que igualmente insertamos en los apéndices.

¿Por qué ocultó Fernández Flores el *pequeño detalle* de que entre ambos hechos habían transcurrido casi veinte años, los que van de mayo de 1874 a enero de 1894? A nuestro juicio porque de la lectura de esos documentos se desprendería la falsedad de la *historieta* que *le contaron* a Sáenz de Diego, pues de dicha lectura resulta claro que los papeles de la vicaría no permanecieron esos veinte años en la estación de ferrocarril de Aguadulce, esperando a que alguien fuera a recogerlos, como tampoco es fácil de creer, y esto al margen de la lectura de dichos documentos, que el teniente de vicario, a la sazón

⁵⁵ FERNÁNDEZ FLORES, *ob. cit.*, p. 46.

⁵⁶ FERNÁNDEZ FLORES, *ob. cit.*, p. 67.

⁵⁷ *Ibidem*.

don Joaquín Téllez (1861-1874), tuviera semejante *desplante* para con quien iba a ser su nuevo prelado, quien, a mayor abundamiento, lo nombró, sin solución de continuidad arcipreste del recién incorporado partido de Estepa, cargo en el que don Joaquín se mantuvo hasta su fallecimiento en 1883.

Quedaría ahora por dilucidar si, como sostiene Calderón Berrocal, las *66 unidades, entre legajos y libros*, mencionadas en el inventario de 1874, pudieron convertirse *en los 512 legajos que hoy componen el fondo del Archivo General de la Vicaría de Estepa*; vamos pues a ello.

Lo primero que hay que decir es que el mencionado inventario fue firmado en Estepa, el 7 de mayo de 1874, por el visitador, don Ramón Mauri, el notario de la visita, don Joaquín Álvarez, y el presbítero estepeño a quien se encargó la custodia de los documentos, don José Maximino Téllez, esto es, a los cinco días de haber comenzado la visita pastoral, tras haber visitado en días anteriores los templos de Estepa. De la atenta lectura del citado inventario se obtienen otros detalles, que repasamos a continuación.

Los papeles y documentos relacionados en el inventario se custodiaban *en un estante, cerrado con su llave, colocado en la ante sacristía de la iglesia del convento de religiosas de [Santa Clara de] Jesús, situado junto a la parroquia de Santa María la Mayor*, de donde podemos deducir que se trataba de una alacena, en la cual se custodiaban sólo los papeles que constituían el archivo de la *secretaría de gobierno* de la vicaría estepeña, como se dice en el propio documento: *cuyos expresados libros y legajos de papeles son los únicos que se conservan en el expresado estante destinado al archivo de la Secretaría del Gobierno Eclesiástico de la Vicaría General de Estepa*; creemos que debe recordarse aquí, como ya vimos, que el último vicario de Estepa, don Antolín Monescillo residía en unas habitaciones accesorias del monasterio estepeño y también que el citado monasterio sirvió siempre de lugar de custodia de objetos religiosos de valor de la iglesia estepeña por estar permanentemente habitado.

Por otra parte, los 66 registros que contiene este inventario de 1874 describen un total de 16 libros y cuadernos y 40 legajos de expedientes y papeles sueltos, por lo que es evidente que en el mismo no se describe la totalidad de los 34 libros y 485 legajos que en 1894 viajaron a Sevilla constituyendo los fondos documentales de la vicaría estepeña, según se indica en otro documento que reproducimos en los apéndices.

Qué contenía esa parte de documentación no descrita en el inventario y dónde estuvo custodiada es un asunto que desconocemos, aunque podemos intuir que el grueso de esta documentación no descrita lo constituyeron los expedientes matrimoniales, pues en el inventario de 1874 sólo se describen 11 legajos de expedientes matrimoniales, la mayoría de la parroquia de Alameda entre 1837 y 1857, mientras que en el actual inventario topográfico del archivo de la vicaría estepeña se registran hasta 282 legajos sólo de expedientes matrimoniales relativos a todas sus parroquias.

De la carta que le remitió al presbítero estepeño don José Maximino Téllez el también presbítero estepeño, don Francisco de Sales Manzano, oficial de la secretaría de cá-

mara del arzobispado hispalense desde 1885,⁵⁸ reproducida en los apéndices, podemos deducir además que ni siquiera en el envío de 1894 iban todos los papeles de la vicaría, pues faltaban *los documentos que se hallan en poder del Administrador de Capellanías*, y además, según parece, se habían remitido otros que no pertenecían al archivo de la vicaría, como cierto *libro de Badolatosa*, el cual, *ignorándose por qué motivo se encontraba* junto a los demás documentos de la vicaría, se había remitido también a Sevilla, sobre lo cual, *la jurisdicción debía disponer lo que proceda*. Por otra parte, sabemos que un importante libro de la vicaría estepeña, como fue el de inventarios de sus parroquias mandado confeccionar por el vicario don Pedro Baena a partir de 1805, tampoco fue entre los papeles enviados a Sevilla en 1897, pues aún permanece en el archivo de la parroquia estepeña de San Sebastián.⁵⁹

De la misma misiva también se deduce que la intención de los responsables de la secretaría de cámara del arzobispado era la de conservar todo el archivo *junto, en estantes, con tarjetón que designe la procedencia*, porque de esa manera *se conservará y tendrá a la mano para lo que se necesite y ocurra en lo sucesivo con relación a esa suprimida jurisdicción eclesiástica en este General del Arzobispado*, pero se ve que esta intención, acorde por lo demás con la práctica archivística, no se cumplió después, pues consta que algunos documentos fueron extraídos de su archivo original para engrosar los fondos del archivo general del arzobispado.⁶⁰

Finalmente, hemos de señalar que quién fue el último encargado de la *secretaría de gobierno* de la vicaría estepeña es algo que los documentos consultados no nos revelan, limitándose a señalar que el presbítero don José Maximino Téllez quedó como encargado de su archivo *por estar enfermo el que hacía de Secretario de dicho Gobierno*; tal vez se tratase del notario estepeño don José Muñoz y Piquer (1835-1877), de quien sí que nos consta que fue *notario mayor y archivero de la Vicaría de Estepa*,⁶¹ pero se trata sólo de una suposición, pues no podemos asegurar que ambos empleos recayesen en la misma persona.

4. CONCLUSIÓN

Es lugar común en Archivística que *para archivar bien, lo primero que hay que conocer a fondo es la institución cuya documentación se va a clasificar*,⁶² por ello hemos dedi-

58 Sobre este personaje clave, cfr. Jorge Alberto JORDÁN FERNÁNDEZ, "A propósito de una escultura de san Juan Evangelista atribuida a Juan de Mesa en Estepa", en *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. V, 2012, pp. 343-355.

59 Cfr. Alfonso FERNÁNDEZ y M^a del Carmen RODRÍGUEZ, "Estepa", en Francisco MORALES PADRÓN (dir.), *Catálogo de los Archivos Parroquiales de la provincia de Sevilla*, Sevilla, 1992, t. I, pp. 467-481; el registro concreto se halla en la p. 480: *Libro Inventario de objetos del Arciprestazgo [sic], 1805-1815, 133 ff.*

60 Tal sucedió, a título de ejemplo, con los registros n^o 6,7 y 8 del inventario de 1874, hoy custodiados en la sección Justicia, serie Hermandades, legajo 137 del archivo general del arzobispado, o con los registros n^o 13, 14 y 15 del citado inventario, hoy también en las mismas sección y serie, legajo 141.

61 AGAS, Gobierno, Asuntos Despachados, legajo 329.

62 M^a del Carmen DEL VALLE SÁNCHEZ, "Una historia viva. El archivo y la biblioteca de un monasterio: significado y criterios", en *Tabor*, n^o 0, 2006, p. 53.

cado buena parte de este trabajo a acercarnos al funcionamiento de lo que fue la *vicaría general de Estepa*, el cual, creemos haber acreditado suficientemente que, en muchos de sus aspectos, se aleja de la figura del *cuasi obispado*, que hasta ahora venía siendo comúnmente aceptada para su descripción.

Fue la *vicaría general de Estepa* una institución *sui generis* en cuyo desenvolvimiento a lo largo de sus más de tres siglos de historia (1560/64-1874) tuvo un papel preponderante la dicotomía entre sus dos cabezas visibles: por un lado, el *patrono*, *propietario* de la vicaría, siempre un laico perteneciente a la casa del marquesado de Estepa, y por otro, el *titular efectivo* de la misma, el *vicario*, siempre un eclesiástico nombrado a propuesta del patrono.

Desde el punto de vista de la archivística y como consecuencia de lo anterior, hemos de considerar no válido para la clasificación de sus fondos documentales la aplicación por analogía, sin más, de un cuadro de clasificación de fondos elaborado para el archivo de un obispado, pues la institución vicarial presenta por sí misma una serie de peculiaridades que hacen que resulte inoperante la utilización de dicho cuadro de clasificación, debiéndose elaborar uno completamente *ad hoc*, para lo cual pueden servir como punto de partida los documentos que se exponen y analizan en la segunda parte de este trabajo, relativos al traslado del archivo de la vicaría de Estepa al general del arzobispado de Sevilla, allá por el año 1894.

Apéndice documental

1. Inventario de los papeles y documentos del gobierno eclesiástico de la ex vicaría general de Estepa y su estado. Estepa, 1874 (AGAS, Vicaría de Estepa, legajo 457).

Inventario de los papeles y demás documentos correspondientes al Gobierno Eclesiástico de la ex Vicaría General de Estepa y su Estado.

Inventario de los libros y papeles correspondientes al Gobierno Eclesiástico de la Vicaría General de Estepa que se custodian en un estante colocado en la ante sacristía de la iglesia del convento de religiosas de Jesús, situado junto a la parroquia de Santa María la Mayor.

1. *Un libro abecedario arbológico o árbol general de la familia de Herrera compuesto de 292 folios útiles.*
2. *Otro ídem que parece una continuación del expresado, con 172 folios escritos y lo demás en blanco.*
3. *Otro ídem que parece ser continuación de los dos anteriores y sigue sin foliación desde el 292 al 330 y después una tabla general del abecedario arbológico por los apellidos, sin foliar.*
4. *Un legajo que contiene un cuaderno en donde se asentaban las limosnas diarias para hacer bien y decir misas por la conversión de los que están en pecado mortal de la V.O. Tercera.*
5. *Un expediente de aprobación de reglas para la V.O. Tercera de San Francisco.*
6. *Otro cuaderno que contiene la cuenta de cargo y data, con documentos justificativos, del V.O. Tercero de Servitas y comprende de 1799 a 4 de abril de 1800.*
7. *Un libro que se titula Cofradía de los Dolores, en el cual aparecen sus reglas, listas de la congregación, varios cabildos y otros particulares.*
8. *Otro libro de abecedario en donde se anotaban los hermanos profesos antiguos y modernos del V.O. Tercero de N^a S^a de los Dolores, sita en su capilla de la ermita de N^a S^a de la Asunción.*
9. *Otro libro que se titula de Secretaría, siendo Vicario General el Sr. Dr. D. Pascual Fita.*
10. *Otro libro de visitas, que empiezan el año 1607 y concluyen en 1705.*
11. *Otro libro que se titula Cuentas y cabildos de la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio.*
12. *Otro ídem que se titula Libro de la Cofradía de N^a S^a del Rosario en el año 1720.*
13. *Otro libro de Estatutos de la hermandad de N^a S^a del Rosario que contiene también varias listas y actas de cabildos.*
14. *Otro libro que se titula de la Hermandad de N^a S^a de la Soledad formado en el año 1734.*
15. *Otro libro de la cofradía de N^a S^a de la Encarnación y esclavos del Santísimo Sacramento del lugar de Casariche del año 1769.*

16. *Un legajo que contiene siete expedientes y algunos papeles sueltos, todos correspondientes a la fundación de la capellanía del Colegio o Escuelas Pías de la villa de Estepa.*
17. *Un legajo de expedientes matrimoniales de los años 1845, 1846 y 1847 de la villa de la Alameda.*
18. *Otro legajo que comprende expedientes matrimoniales de dicha villa de la Alameda correspondientes al año 1844.*
19. *Otro legajo de pliegos matrimoniales de la misma villa correspondientes al año de 1843.*
20. *Otro ídem de pliegos matrimoniales del pueblo de la Alameda correspondientes a los años de 1848 a 1851.*
21. *Otro legajo de pliegos matrimoniales del mismo pueblo de los años de 1852 a 1854.*
22. *Otro legajo de pliegos matrimoniales de dicha villa correspondientes al año de 1857.*
23. *Otro legajo que contiene varios expedientes matrimoniales de distintos pueblos, otros de revalidación de matrimonios, algunos de parientes, otro sobre nulidad del contraído en Fuente de la Piedra, diócesis de Málaga, por D. Antonio José Montilla y M^a Isabel Delgado, vecinos de la Alameda y Corcoya y parientes en cuarto grado y varios oficios y comunicaciones particulares sobre casamientos de parientes y otros asuntos con D. Salvador de los Reyes, Vicario General que fue de esta Vicaría.*
24. *Un legajo de pliegos matrimoniales de la villa de la Alameda de los años 1837 a 1840.*
25. *Otro legajo de pliegos matrimoniales de dicha villa de los años 1841 y 1842.*
26. *Otro legajo de pliegos matrimoniales del mismo pueblo de los años 1855 y 1856.*
27. *Otro legajo que contiene Reales Órdenes.*
28. *Otro legajo de cuentas del patronato de D^a Ana M^a Mendoza y Zamudio.*
29. *Otro legajo que contiene varios expedientes sobre dotes, limosnas y otros particulares correspondientes todos al mismo patronato.*
30. *Otro ídem que contiene varios autos y expedientes sobre dotes y limosnas del referido patronato.*
31. *Otro legajo que contiene la fundación del patronato y varias escrituras de reconocimientos de censos, arrendamientos de fincas y otros particulares correspondientes al mismo.*
32. *Un legajito que contiene cuatro solicitudes para dotes del mismo patronato y un expediente llamando a los que se crean con derecho para obtenerlas.*
33. *Otro legajo con varios expedientes de instrumentos públicos, tomada razón en Hipotecas, de distintas memorias y fundaciones eclesiásticas de los pueblos de la vicaría.*
34. *Otro legajo que contiene varios expedientes o certificaciones de las rentas y obvenciones de distintos curatos de la Vicaría, un expediente formado en virtud de Real Orden de la Cámara de Castilla de 17 de febrero de 1789 sobre la dotación de los curatos y Tenencia de la Vicaría con el Plan y Real Cédula aclaratoria [?] que para su ejecución se expidió en 6 de octubre de 1800, conteniendo además varios papeles y comunicaciones particulares.*

35. *Otro legajo que contiene varias escrituras de imposiciones y reconocimientos de distintos censos, un expediente de permuta y otros particulares.*
36. *Un legajo que contiene distintas comunicaciones y solicitudes del tiempo del Vicario General D. Pedro Baena, con varios documentos correspondientes a la Vicaría.*
37. *Un legajo que contiene varios expedientes de matrimonios en virtud de dispensa de S. S., un expediente a instancia de D. Cristóbal de Herrera, teniente de cura de Santa María la Mayor, sobre el despojo que le causó el cura de la misma, D. Juan Baena, un expediente de órdenes de D. Joaquín Ruiz Adame, con otros varios asuntos.*
38. *Otro legajo con varios expedientes de órdenes.*
39. *Otro ídem con varios expedientes sobre cobros de rentas y censos, algunas escrituras de fundaciones, apuntes y papeles sueltos y autos correspondientes a la capellanía de varas de palio en que está la fundación.*
40. *Legajo que contiene las bulas concernientes a la Vicaría, otras de partículas y censuras.*
41. *Otro ídem que contiene el inventario de la Victoria, cuentas de algunas hermandades, un expediente de la capellanía de Diego Villalobos, algunos inventarios y otros varios papeles sueltos, como asimismo un cuaderno que se titula Libro de Secretaría en que se asienta el Registro de las licencias.*
42. *Otro legajo que contiene varios expedientes de secularización de religiosos.*
43. *Otro legajo que contiene varios expedientes correspondientes a la feligresía de Pedrera, inventario de alhajas y efectos de Santa María la Mayor de Estepa y otros varios papeles de distintos asuntos.*
44. *Otro legajo que empieza con un expediente del año 1790 sobre si los predicadores han de pedir la bendición del Sr. Vicario General y otros varios papeles de oficio correspondientes a la Vicaría.*
45. *Un legajo de varios gubernativos de distintos pueblos de la Vicaría, solicitudes sueltas y un expediente judicial en virtud de queja del Sr. Gobernador de la Provincia de Málaga contra el teniente y sacristán de la villa de la Alameda.*
46. *Otro legajo de escrituras y varios documentos de la ermita de la Asunción.*
47. *Un legajo de comunicaciones de oficio.*
48. *Un legajo de varios expedientes de instrumentos públicos, tomada razón en Hipotecas, de distintas memorias fundadas en las iglesias de los pueblos de la Vicaría.*
49. *Otro legajo de cuentas de la Colecturía de Misas de la Vicaría con documentos justificativos y otros papeles.*
50. *Otro legajo que empieza con un expediente a instancia de D. Francisco M^a del Pozo sobre que se tilden y enmienden varias partidas de sus ascendiente y otros sobre distintos asuntos gubernativos.*
51. *Otro legajo que contiene las cláusulas de una escritura otorgada por D^a Juana Isidora del Camino reconociendo la obligación de pagar 400 reales por el día de la Octava*

- de N^a S^a, varios borradores de cuentas de capellanías y otros varios documentos y papeles.*
52. *Otro legajo de distintos expedientes que contienen instrumentos, tomada razón en Hipotecas, de varias memorias de pueblos de la Vicaría que estaban a cargo de la Colecturía General de Misas.*
 53. *Otro ídem con varios instrumentos antiguos de memorias y fundaciones.*
 54. *Otro legajo de cuentas de fábrica de los años 1824 a 1827.*
 55. *Otro ídem de cuentas de fábrica desde 1829 a 1838.*
 56. *Otro ídem que contiene un ramo incidente contra la causa seguida a D. Francisco Onorato en el año 1786, algunas escrituras de imposición de memorias y otros varios expedientes y papeles sueltos de asuntos correspondientes a la vicaría.*
 57. *Un legajo en que se encuentran varios expedientes de Visita, otros sobre reparación de templos, otros sobre aranceles parroquiales y unos autos de erección y dotación de la capellanía partido de las Covatillas fundado por Francisco Aguilar, presbítero.*
 58. *Otro legajo que contiene una demanda de divorcio de D^a María de la Asunción Calderón contra su marido, D. Juan Ramón de Torres, varios expedientes sobre provisión de capellanías, algunos pliegos matrimoniales, cuentas de fábrica y otros varios papeles.*
 59. *Otro legajo que contiene un expediente seguido a instancia de D. Francisco José Onorato, vecino de Sierra de Yeguas, sobre reducción de misas de la capellanía fundada en la iglesia de Santa María la Mayor de Estepa por Antón de Grageda y Juana de Torres, su mujer; un cuaderno de actas de la junta investigadora de memorias y obras pías de los pueblos de la Vicaría; un expediente sobre las necesidades más urgentes de la parroquia de Lora de Estepa; un expediente matrimonial; varios inventarios de distintas parroquias de la Vicaría y un cuaderno impreso con las bulas en que se concedió los privilegios a la Vicaría, varios oficios y correspondencia y distintos otros papeles.*
 60. *Otro legajo de comunicaciones de oficio y papeles referentes al Jubileo Santo y otros varios.*
 61. *Otro con varias cuentas de octavas y funciones en las iglesias de la Vicaría.*
 62. *Otro legajo de oficios del Vicario General Castrense con el Patrono de la Vicaría y otras varias sobre diferentes asuntos.*
 63. *Otro legajo que contiene varias solicitudes de distintos particulares, corporaciones y curas sobre diversos asuntos, antecedentes y copia de la Nota dirigida al Intendente de Sevilla en agosto de 1849 de las obligaciones del culto y clero y reparación de templos y de las parroquias de la Vicaría de Estepa, correspondiente a dicha provincia de Sevilla; algunas cartas y una bula de S. S. Congregación del Concilio que vence a fin de junio del corriente año para que los señores curas de la Vicaría puedan celebrar libremente los días de fiestas suprimidos.*
 64. *Otro legajo que contiene varias dispensas matrimoniales expedidas por la Sagrada Congregación de Penitenciaría y Dataría ya cumplimentadas y cuyos expedientes obran en la Notaría Mayor de la Vicaría.*

65. *Un libro antiguo de tomas de razón de transitoriales, órdenes y demás correspondientes al Gobierno Eclesiástico de la Vicaría.*
66. *Y últimamente, otro libro que es el corriente de iguales tomas de razón.*

Cuyos expresados libros y legajos de papeles son los únicos que se conservan en el expresado estante destinado al archivo de la Secretaría del Gobierno Eclesiástico de la Vicaría General de Estepa, el cual fue cerrado con su llave, la que se entregó de mandato del Sr. Provisor al presbítero D. José Maximino Téllez y Pérez, encargándosele la custodia de dicho archivo, por estar enfermo el que hacía de Secretario de dicho Gobierno, teniendo dichos papeles y libros a disposición de S. E. R. el Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, mi Señor.

Y para que todo conste, he formado el presente inventario, que firmará conmigo dicho presbítero en la villa de Estepa a siete de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Provisor Vicario General delegado por S.E.R., Dr. D. Ramón Mauri.

José M. Téllez.

Joaquín Álvarez, notario mayor.

2. Cuenta de gastos del envío del archivo a Sevilla. Estepa, 1894 (Archivo Parroquia Santa María de Estepa, carpeta varios, nº 2).

2.1. Carta de don Francisco de Sales Manzano a don José Maximino Téllez.

[Hay un membrete que dice: *Secretaría Arzobispal de Sevilla - Particular*]

Sevilla, 11 de enero 194.

Sr. D. José M. Téllez, presbítero, coadjutor de Santa María.

Estepa.

Mi muy amigo: a mi regreso de Huelva y Moguer me encontré con tu última en la que participas el envío de todos los papeles que se custodiaban en esa pertenecientes a nuestra querida y extinguida Vicaría: antes de darte las más expresivas gracias por tu ímprobo trabajo por y para el Obispo, como por tu eficacia y desinterés, me permito decir que he tenido el gusto de que se incorpore en nuestro tiempo todo el archivo, porque así se conservará y tendrá a la mano para lo que se necesite y ocurra en lo sucesivo con relación a esa suprimida jurisdicción eclesiástica en este General del Arzobispado.

D. Miguel⁶³ piensa colocarlo junto, en estantes, con tarjetón que designe la procedencia.

El Sr. Secretario, que me ha abonado el gasto total, según tu cuenta, que firmé por orden como satisfecha en el acto, al encargarme te dé en su nombre y en el del Prelado, muy entendido y aficionado a papeles, las más expresivas gracias y al Arcipreste, quiere que vengan de

⁶³ Don Miguel Barrera, presbítero, quien fue oficial 1º de la secretaría de cámara y gobierno del arzobispado hispalense entre 1884 y 1900.

oficio las observaciones que consignas en mi carta, esto es, que se diga en oficio a él tanto lo de los documentos que se hallan en poder del Administrador de Capellanías como lo del libro de Badolatosa, que ignorándose por qué motivo se encontraba ahí, junto con lo demás, se ha mandado también, para que la jurisdicción disponga lo que proceda.

Entrego por tu cuenta a D. Emigdio⁶⁴ 193 pesetas y 25 céntimos, o sea, 773 reales, que adelantaste para arreglarlo todo en perfectas condiciones.

Celebro lo pases bien y que, ya descansado, participes nuestros recuerdos a la familia de la mía y los buenos amigos, y sabes lo es tuyo afmo. q.t.m.b.

Manzano.

P. D.: Gracias mil de D. Miguel y las mías.

2.2. Cuenta de los gastos de embalaje y transporte del archivo de la vicaría desde Estepa al palacio arzobispal de Sevilla.

Cuenta de los gastos ocasionado por el embalaje y transporte del Archivo de la Notaría de ex Vicaría de Estepa al Palacio Arzobispal de Sevilla:

⁶⁴ Don Emigdio Serrano Dávila, dibujante nacido en Málaga en 1829, que llegó a Sevilla hacia 1875.

| Nº cajón | Legajos | Libros | Precio (pts) |
|--------------|---------|--------|---------------------|
| 1 | 31 | 2 | 3,00 |
| 2 | 7 | - | 1,50 |
| 3 | 9 | - | 1,50 |
| 4 | 54 | - | 3,50 |
| 5 | 37 | - | 3,00 |
| 6 | 29 | 4 | 3,00 |
| 7 | 13 | 8 | 2,25 |
| 8 | 11 | 1 | 2,00 |
| 9 | 22 | 1 | 3,00 |
| 10 | 17 | - | 2,50 |
| 11 | 18 | 1 | 2,50 |
| 12 | 25 | 4 | 2,75 |
| 13 | 8 | - | 1,90 |
| 14 | 6 | 2 | 1,25 |
| 15 | 9 | - | 1,50 |
| 16 | 8 | - | 1,50 |
| 17 | 12 | - | 1,75 |
| 18 | 17 | - | 2,00 |
| 19 | 4 | 1 | 1,00 |
| 20 | 21 | - | 2,00 |
| 21 | 28 | - | 2,50 |
| 22 | 34 | 6 | 2,75 |
| 23 | 29 | 1 | 2,50 |
| 24 | 17 | 2 | 2,00 |
| 25 | 6 | 1 | 1,00 |
| 26 | 5 | - | 1,00 |
| 27 | 8 | - | 1,00 |
| SUMAS | 485 | 34 | 55,75 ⁶⁵ |

Importe de 27 cajones: 55,75 ptas.

Cinco libras puntas de parís y cinco madejas de cordel: 4,00 ptas.

Cinco jornales del maestro carpintero: 15,00 ptas.

Cinco jornales de un peón: 7,50 ptas.

Obsequio a los que ayudaron a cargar los carros: 2,00 ptas.

Porte a Aguadulce, ferrocarril y entrega: 109,00 ptas.

Total: 193,25 ptas.

⁶⁵ La suma real son 56,15 pesetas.

Fuentes y bibliografía

A. Fuentes

Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Gobierno, Asuntos Despachados, legajo 329.

Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Vicaría de Estepa, legajos 34, 107 y 412.

B. Bibliografía

AGUILAR Y CANO, Antonio, *Memorial Ostipense*, Estepa, 1886-1888, edición facsímil: Estepa, 2014.

BARCO, Fr. Alejandro del, om, *La antigua Ostippo y actual Estepa*, ms de 1788, edición a cargo del P. Alejandro RECIO VEGANZONES, ofm, Estepa, 1994.

CALDERÓN BERROCAL, M^a del Carmen, *El Archivo de la Vicaría General de Estepa*, Sevilla, 2011.

CANDAU CHACÓN, M^a Luisa, “Osuna y su clero en el siglo XVIII”, en VV. AA., *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1995, pp. 389-411.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *Estudios de historia económica y social de España*, Granada, 1988.

El Marquesado de Estepa, 1751, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, introducción y notas de Joaquín Octavio PRIETO PÉREZ, Madrid, 1996.

FERNÁNDEZ, Alfonso, y RODRÍGUEZ, M^a del Carmen, “Estepa”, en MORALES PADRÓN, Francisco (dir.), *Catálogo de los Archivos Parroquiales de la provincia de Sevilla*, Sevilla, 1992, t. I, pp. 467-481.

FERNÁNDEZ FLORES, José, *Vere nullius. La Vicaría de Estepa*, Estepa, 2000.

GÓMEZ ESTEPA, José, “La sociedad estepeña en los comienzos de los años ochenta del siglo XVI”, en VV. AA., *Actas de las I Jornadas sobre Historia de Estepa. Estepa 1994*, Estepa, 1996, pp. 267-275.

JORDÁN FERNÁNDEZ, Jorge Alberto, *Un manuscrito inédito sobre historia de Estepa y de la recolección franciscana en Andalucía*, Estepa, 2005.

_____, “A propósito de una escultura de san Juan Evangelista atribuida a Juan de Mesa en Estepa”, en *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. V, 2012, pp. 343-355.

_____, “Proceso de purificación al Vicario de Estepa por su actitud durante la ocupación napoleónica de la villa”, en *Isidorianum*, nº 45, 2014, pp. 127-180.

NAVARRO DOMÍNGUEZ, José Manuel, “El hospital de La Asunción de Estepa. Estudio económico de una institución de beneficencia”, en VV. AA. *Actas de las IV Jornadas*

sobre Historia de Estepa. La Vicaría Eclesiástica de Estepa. Estepa, 2000, Estepa, 2002, pp. 429-443.

RECIO VEGANZONES, Alejandro, ofm, “Supresión de la vicaría eclesiástica de Estepa (1838-1851) y sus dos últimos Vicarios efectivos”, en *Archivo Ibero-Americano*, nº 203-204, 1991, pp. 799-828.

SAENZ DE DIEGO, Rafael M^a, sj, *Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado: el Cardenal Antolín Monescillo y Viso (1811-1897)*, Madrid, 1979.